



Referencia:	2023/5047S
Procedimiento:	Subvenciones otorgadas nominativas
CASA DE CULTURA (0109)	

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA AGRUPACION FOTOGRAFICA VILLENA PARA 2023.

En la ciudad de Villena, en fecha de la última firma digital.

De una parte Dña María Server Cambra, Concejala delegada de Cultura del Ayuntamiento de Villena que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de las atribuciones conferidas mediante el Decreto de Alcaldía número 1447, de fecha 22 de junio de 2023, asistida por la Secretaria Accidental de la corporación, Dña. Maria Teresa Lloret Congost, quien da fe del acto,

Y de otra parte, D. Luis Navarro Martínez, con DNI n.º ***364***, en calidad de Presidente y en representación de la Agrupación Fotográfica Villena con CIF.G03094844, conforme a lo dispuesto en el certificado de 14/06/2021. Teniendo su sede social en la Casa de la Cultura de esta ciudad.

Considerando que el artículo 23.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por el Decreto 17 de junio de 1955, determina que las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local, con sujeción a lo previsto por el artículo 180 del Reglamento de Haciendas Locales.

Considerando que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece, en su artículo 25, que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el mismo, especificándose en su apartado 2 que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias, entre otras:

- Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Considerando que, en lo no previsto en este Convenio de colaboración se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villena publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 112 de fecha 13 de junio de 2018, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS- y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 -RGLS-.

Considerando que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las subvenciones, las cuales se deberán canalizar mediante convenio entre las partes.





Habiendo sido aprobada la suscripción de este convenio como cauce para la formalización del otorgamiento de subvención nominativa por acuerdo de la Junta de Gobierno Local delegada de 07/08/23.

. Reconociendo ambas partes, mutua capacidad y representación bastante para suscribir este convenio de colaboración

EXPONEN

Primero.- Que la entidad AGRUPACION FOTOGRAFICA VILLENA de Villena pretende llevar a cabo una serie de actividades durante el año 2023, con motivo que la celebración de su 50 aniversario, destacando como las más importantes y las que más recursos requieren:

- TALLER JARDINES IMAGINARIOS, RELFEXIONES Y EJERCICIOS CREATIVOS SOBRE FOTOGRAFIA, NATURALEZA Y FICCIÓN. ALFONSO ALMENDROS. Con un coste previsto de 1.050€

-EXPOSICIÓN FOTOGRÁFICA. 5.568X45€.

- COMPOSICIÓN EN FOTOGRAFICA, EL LENGUAJE DEL ARTE CONFERENCIA Y TALLER CON JOSE BENITO RUIZ. 1.400€

- EDICIÓN DE LIBRO CONMEMORANDO LOS 50 AÑOS DE LA AFV, SU HISTORIA. 4.500,13€

- GALA RECONOCIMIENTO FUNDADORES AFV, CARGOS DIRECTIVOS Y MIEMBROS DESTACADOS. 1.200€

- DIFUSION DE LA ACTIVIDAD. 200€

- PONENCIA SOBRE FOTOGRAFIA. 600€

TOTAL GASTOS: 14.518,58 EUROS.

Segundo.- Objeto del convenio.

Que el objeto del presente convenio se encuadra en el objetivo común de la concesión de subvenciones por parte del M.I. Ayuntamiento de Villena, fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana, el mantenimiento y la realización de las fiestas populares, y la cultura en el Municipio y el fomento de la actividad económica.

Tercero.- Necesidad y oportunidad del recurso al convenio.

Ambas entidades son conscientes de la conveniencia y necesidad de articular su relación a través de un convenio de colaboración que establezca las condiciones y compromisos que se asumen, en tanto que es el instrumento habitual de canalización de las subvenciones de concesión directa, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.2 y 28.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.- Impacto económico.

Se trata de una subvención prevista nominativamente en el presupuesto municipal. Partida presupuestaria: AGRUPACION FOTOGRAFICA VILLENA 1/330/48903, por un importe de 13.000 €.





Quinto.- Justificación del carácter no contractual de la actividad a desarrollar mediante el convenio de cooperación.

Este convenio de colaboración se encuentra enmarcado en el artículo 6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando excluido, por tanto, de la misma.

La suscripción del presente Convenio se encuadra en las facultades atribuidas a las entidades locales en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se registrá en todo lo no expresamente previsto en el mismo por las disposiciones recogidas en la Ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Villena.

Sexto.- Justificación del cumplimiento de las disposiciones de los artículos 47 a 52 de la LRJSP:

- El convenio entre este Ayuntamiento y AGRUPACION FOTOGRAFICA VILLENA de Villena se dirige a un fin común relacionado en el anexo primero.
- No tiene por objeto prestaciones propias de contratos.
- Corresponde al tipo de convenio firmado entre el Ayuntamiento de Villena y un sujeto de Derecho privado (AGRUPACION FOTOGRAFICA VILLENA).
- No supone cesión de la titularidad de competencias.
- Se firma por la Concejala delegada de Cultura que dispone de atribuciones conferidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
- Se mejora la eficacia de la gestión pública, se facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos, se contribuye a la realización de actividades de utilidad pública y se cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de este convenio se ajusta a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.
- Las aportaciones financieras no son superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.
- Se cumple con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Convenio que se adjunta tiene el contenido mínimo según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.

Séptimo.- Se acompaña al presente convenio:

- Fotocopia del NIF del representante y certificado de su representación.
- Declaración jurada del representante de la Agrupación de no estar incurso en las situaciones enumeradas en el art.13 y 14 de la LGS 38/2003, según modelo facilitado.
- Certificados de que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio. Constituye el objeto del presente Convenio establecer un mecanismo de colaboración entre el M. I. Ayuntamiento de Villena y la AGRUPACION





M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

FOTOGRAFICA VILLENA de Villena, con el fin de financiar parcialmente los gastos derivados de las actividades mencionadas anteriormente. Las actividades objeto de subvención deben desarrollarse dentro del término municipal.

El presente convenio está sometido a lo establecido en las siguientes disposiciones:

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.
3. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villena publicada en el B.O.P. A. nº 112 de 13 de junio de 2018

SEGUNDA.- Obligaciones que asume la AGRUPACION FOTOGRAFICA VILLENA

- a) Destinar los fondos recibidos a la finalidad contemplada en el objeto del Convenio.
- b) Justificar el importe de la subvención recibida mediante la presentación de la oportuna justificativa simplificada a que se refiere la Estipulación Cuarta del presente Convenio.
- c) Que la Agrupación está inscrita en el Registro Municipal de Entidades de Villena.
- d) Indicar en toda la publicidad que se realice de las actividades subvencionadas bien sea en la propia sede, en el exterior o en cualquier medio de comunicación deberá constar la colaboración del Ayuntamiento de Villena, insertando el escudo municipal con la leyenda de la concejalía de cultura y la Marca Villena Dichas imágenes serán facilitadas a la Agrupación en diferentes formatos digitales por la Concejalía de Cultura.
- e) Comunicar al Ayuntamiento, por escrito, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración pública o entidad privada.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Todas las contempladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones y Bases de Ejecución del Presupuesto del M.I. Ayuntamiento de Villena.

M.I. Ayuntamiento de Villena – Plaza Santiago, 1 – 03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614112571662007346 en <https://sede.villena.es/validacion>





TERCERA.- Financiación y pago. Existe consignación presupuestaria suficiente en la aplicación presupuestaria 1/330/48903, denominada "SUBV. AGRUPACION FOTOGRAFICA. Los gastos y los pagos de los mismos deben de haberse producido durante el año 2023.

Se realizará un pago anticipado del 80% del total de la subvención a otorgar, que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

CUARTA.- Justificación de la subvención. Se recurre a la fórmula fijada de "Cuenta justificativa simplificada" según lo dispuesto en el art. 75 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo previsto en la ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villena, publicada en el BOP de Alicante número 112, de 13 de junio de 2018. de acuerdo con lo anterior, deberá tener el siguiente contenido:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En la misma deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor del documento, su importe, fecha de emisión, y en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia,
- En su caso, carta de pago de reintegro en el presupuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- Relación de facturas y justificantes de su pago.

. La fecha máxima para la presentación de la documentación para la justificación es el 30/11/23.

QUINTA.- Gastos subvencionables. Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2023. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Gastos no subvencionables

-Gastos de inversión,

-Costes de comidas, cenas u otros propios de hostelería, cuando no pueda justificarse que son inherentes al desarrollo de la actividad por alojamiento, catering o atención protocolaria. No podrán justificarse gastos de hostelería para fines propios de la Agrupación .

-Impuestos deducibles

-Costes laborales

-Los gastos de luz y teléfono únicamente serán financiados en un 30% del importe total de la factura. Estableciéndose este porcentaje como máximo a financiar también del global de estos conceptos.





SEXTA.- Duración del Convenio. El presente convenio de colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de la última firma electrónica y tendrá una vigencia hasta el día 31/12/2023

No existe por parte del Ayuntamiento ningún tipo de compromiso para prorrogar el presente convenio, requiriéndose de forma expresa la firma de un nuevo convenio para realizarse sucesivas colaboraciones.

SÉPTIMA.- Control financiero. El control financiero de la subvención se ejercerá por la intervención municipal y podrá consistir en el examen de los registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, como cualquier otra actuación necesaria para su correcto otorgamiento. La Agrupación beneficiaria está obligada a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de estas funciones de control. La negativa frente al requerimiento del Departamento de Intervención a la presentación de la documentación justificativa de la subvención, producirá el reintegro de la subvención o la pérdida de la concesión de la misma.

OCTAVA.- Extinción anticipada y jurisdicción. Aparte del cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, serán causas de extinción:

-Resolución por incumplimiento de los compromisos por cualquiera de las partes.

-Mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

-Falta de presentación de la documentación justificativa dentro del plazo requerido.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico administrativa, siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

NOVENA.- Compatibilidad. La subvención concedida con ocasión del presente convenio es compatible con cualquier tipo de ayuda que reciba el beneficiario de instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, estos quedan obligados a comunicar al M.I. Ayuntamiento de Villena la obtención de otras subvenciones, ingresos o ayudas que financien el mismo objeto de la presente subvención tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

DÉCIMA.- Modificación y reintegro de las subvenciones. Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.





En lo concerniente al reintegro de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS.

Según el artículo 37 de la LGS y 89 del RGLS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3. n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman electrónicamente las partes el presente documento con efectos en la fecha arriba indicada.

UNDÉCIMA.- Publicidad de la subvención concedida. A efectos de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de subvenciones, tras la modificación introducida por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización de sector Público y otras medidas de reforma administrativa, se remitirá a la Base de Datos nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida e instrumentada a través del presente Convenio de Colaboración, así como el pago único y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción e inhabilitación.

Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 18.4 de la LGS, se establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

DUODÉCIMA.- Responsabilidad. La organización y materialización de las acciones objeto de esta subvención será responsabilidad exclusiva de la entidad beneficiaria.

La actuación del Ayuntamiento de Villena quedará limitada a su otorgamiento y a garantizar el cumplimiento de la normativa en materia de ayudas públicas.

DECIMOTERCERA.- Carácter del convenio. Este convenio tiene carácter administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, viniendo su régimen jurídico determinado por las cláusulas establecidas en él, y en lo no previsto, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones y su reglamento y demás legislación que resulte de aplicación.

No obstante lo anterior, las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre este convenio, respecto de la interpretación, resolución y efectos del convenio, será resueltas en última instancia administrativa por la Junta de Gobierno Local, poniendo sus acuerdos fin a la vía administrativa.





M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

Contra ellos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses desde la notificación de la resolución en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. A tal efecto, será competente el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante.

M.I. Ayuntamiento de Villena – Plaza Santiago, 1 – 03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614112571662007346 en <https://sede.villena.es/validacion>

